



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4573**

Esta ley se sancionó el día de 16 de abril de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.256, del 25 de abril de 1973.

**Ministerio de Gobierno**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a contratar el préstamo de hasta un millón noventa y ocho mil pesos (\$1.098.000,-), acordado por el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en su sesión del 28 de setiembre de 1972, destinado a financiar las obras de pavimentación del “Plan de Obras Públicas” del Ejercicio 1972.

Art. 2°.- Otórgase la correspondiente garantía y facúltase al Banco de la Nación Argentina, a retener y pagar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con cargo al fondo de Coparticipación Federal de Impuestos que corresponda a la provincia de Salta, las cantidades que sean necesarias para cancelar cualquier cuota de amortización o intereses que la Municipalidad de la ciudad de Salta, no haya pagado a su vencimiento, emergente del préstamo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°.- Facúltase a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, a recabar directamente ante las autoridades de la Nación y Banco de la Nación Argentina, el pago de las cuotas vencidas de amortización o intereses a que alude el artículo 2° de la presente ley, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

**SPANGENBERG**  
**Museli**